

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00359-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ANA TERESA TABORDA PUPO C.C. 44.156.036
DEMANDADA	FERNANDO AUGUSTO CALDERON DE ALBA C.C. 8.779.645

Señora Jueza, Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandada en el que solicita se fije fecha de audiencia y se extienda medida porque el demandado cambio de pagador. Sírvase proveer.

Soledad, agosto 30 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO**

Agosto treinta (30) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisados los escritos presentados por la parte demandada, se observa que adjuntó poder conferido a la DRA. SILVIA ELENA DE LA TORRE GRACIA, sin advertirse notificación previa, al respecto, el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. establece que:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias."

Así las cosas, se tendrá notificada por conducta concluyente al demandado señor ARTURO JOSE ENRIQUEZ MARIN y se reconocerá personería para actuar a su apoderada judicial.

Por otro lado, se advierte memorial de la parte activa en el que se informa que el señor FERNANDO AUGUSTO CALDERON DE ALBA cambio de empresa pagadora, por cuanto al observarse que en efecto se mantiene vigente lo resuelto en proveído del 7 de octubre de 2021, por conceptos de alimentos provisionales a cargo de aquel y en beneficio de la demandante, se hará extensiva la medida impartida en dicho auto, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes sobre la mesada pensonal del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la DRA. SILVIA ELENA DE LA TORRE GRACIA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder adjunto al expediente.

Segundo: Tener notificado por conducta concluyente al demandado señor FERNANDO AUGUSTO CALDERON DE ALBA, en atención a los motivos consignados.

Tercero: Pasar al despacho una vez vencido el término de ley, para lo que corresponda.

Cuarto: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Provisionales, se ordenó a cargo del señor FERNANDO AUGUSTO CALDERON DE ALBA C.C. 8.779.645, en providencia adiada 7 de octubre de 2021.

Quinto: Ordenar al cajero pagador de Alianza Sodis, que realice los descuentos del treinta por ciento (30%) sobre salario y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00359-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Ana Teresa Taborda Pupo . C.C. 44.156.036, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 123 VÍA WEB

El Secretario (a) EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN